



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Caldas, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal
Radicado	05129-31-03-001-2021-00006-00
A.I.	158
Demandante	María Elena Tangarife Hoyos
Accionado	Daniel Alejandro Díaz Soto
Asunto	Admite

Por auto de 28 de octubre -notificado por estado de 9 de noviembre de ese año-, se fijó fecha para la audiencia concentrada que trata de los artículos 372 y 373 C.G.P.

En dicha providencia, además, se decretaron las pruebas solicitadas por las partes y las decretadas de oficio, que consistieron en entrevistas a través de la Comisaria de Familia de esta localidad y dictamen con profesional en psicología del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

En el auto mencionado también se indicó que *“Las pruebas decretadas de oficio deberán obrar en el expediente antes de la fecha de audiencia referida...”*. Sin embargo, a la fecha, no se han diligenciado los oficios para su práctica.

Lo anterior, entonces, imposibilita realizar la audiencia fijada para el 1° de marzo de este año, por lo que se reprogramará una vez la prueba de oficio esté practicada. Igualmente, por secretaría se diligenciarán los oficios a dichas entidades -artículo 11, decreto 806 de 2020-.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bac833e5ec7f20142f57215a455a4f167e2a03bb95bfb80a7c34985e22cdd3a**

Documento generado en 28/02/2022 02:41:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>